



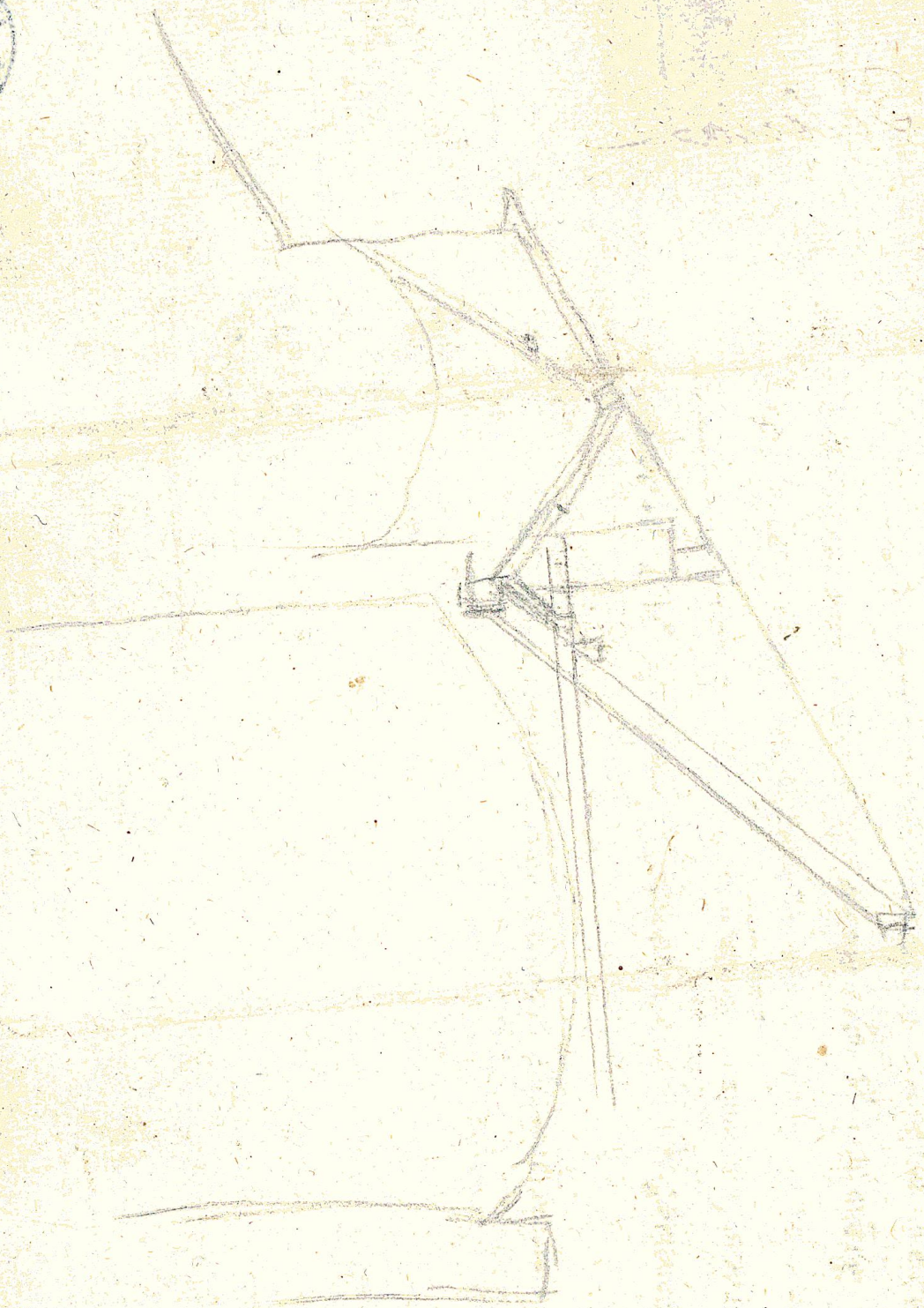
*Yolanda*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin, including the word 'Capi' at the bottom.]*

Capi





*[Faint, illegible handwritten text or markings in the bottom left corner.]*





14  
Vmo. Sr.

El Cura Decano Decano de esta Santa Iglesia Metropolitana  
diciendo tener la debida q. como Patrono de la obra pia man-  
dada fundar por el Sr. Prebendado Don Juan Ignacio Gutierrez  
en su cargo, necesita q. V.S.Y. tenga la bondad de es-  
presarle quienes son los tenedores o inquilinos q. reconocen  
las fincas que pertenecen a la tal obra pia, no menys q. si solo  
dize haber un Patron, uno; y si de los reding q. hubiere otra-  
sado caso q. se realice su cobro se deben pagar los capilla-  
res q. hasta ahora han cumplido con las obligaciones q.  
la misma fundacion demanda. Toda esta declaracion enique  
V.S.Y. sin otro efecto q. el acierto en la materia.

Dij que a V.S.Y. m. D. S. Bogota

Vmo. Sr. Obispo  
Merida de Navarra  
Don Nafarola  
la Vega

y Agosto 7, de 1823  
Don Jose Antonio Mayaguez





tal de Bogotá 1 de Agosto de 1823

Sirviendo de gob.<sup>o</sup> como se desea, que el Patronato  
es uno, á saber el Cuna mas antiguo de Cated  
que es muy justo, q<sup>l</sup> la dotacion de los rientos cu  
ta p.<sup>a</sup> para la enseñanza de la doctrina en  
canceles, presto q<sup>l</sup> se ha cumplido con ello,  
si faga prudencialme á los que han han se  
no olvidandose contribuir alguna cosa al  
texto de la enseñanza, segun la mente de  
na fundacion; de los papeles que hay sobre  
matencia, saque uno. Sec.<sup>o</sup> una nar.<sup>a</sup> ind  
al de todo lo demas, y entregue se, p.<sup>a</sup> el dicho y prepar

El Oyo de Merida

De

Ante mi

Fran. Co. de Berro

Pro-see.

Principales y sus deudas.

1.<sup>a</sup> La Casa, que reconocia seis mil p.<sup>a</sup> el comprador  
Luis Soban, desde el Dia y seis proximo de ex  
y ppon la que el arrendatario D. Pedro Joanes  
un año cumplido á principio del pasado  
y lo corre á razon de doscientos cuarenta p.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> El Sr. Ancediano reconocia sobre su antigua  
Casa mil doscientos p.<sup>a</sup> debe entregar la escrit





de traspasso, y se afuesaria la cuenta de reditos por el ultimo recibo del D. D. Policarpo Jimenez, descomados cien p. que en estos dias ha dado al y

D. Gabriela Varriga reconoce mil p. y a mas de una libranza, que dio para marac. en comidad de doscientos noventa p., debe dos años de reditos, que van a cumplirse el nueve del proximo Agosto.

D. Cristobal Vergara por D. Pedro Micaure sobre la Hacienda de Lusca, reconoce mil quinientos p., de que debe otorgar escritura, renovando la de D. Micaure, y los reditos correspondientes desde el año de diez y ocho inclusive, a cinco de En. p. se le abonaran trescientos p. que pago al D. D. Jimenez.

Ultimamente la testamensaria de D. Longe Rosano, por la de Manuel Gutierrez, respondera por el pnal de mil p. y sus reditos desde el año de diez, o poco antes, o despues.

D. D. Policarpo Jimenez por el alcance de su ultima cuenta remitida al Sr. Provisor y descontados quinientos p. que ha pagado en ganados, debe el liquido de quinientos vte. y un p. dos n.

El mismo por sus cuentas anteriores, res.





de el año de doce al de diez y seis, como encargado  
 del cobro de todos los rendidos de la fundacion, info  
 los los pñales pertenecientes a Lucena; p.º sin  
 a colacion de D.º Jorge Lozano; debe, por calculo  
 afusado la cantidad de dos mil novecientos  
 setenta y cinco p.º, de que aunque pagó cuatrocientos  
 se ignora todav.º quanto correspondió en ello  
 los alquileres de la casa habitacion de S.º.

Sobre todo es de tenerse presente que  
 siendo pagado p.º la fundacion cuatro mil  
 ciento setenta y cinco p.º. Solamente se ha re  
 gnado en Y.º. con lo q.º cobró el anterior  
 deado D.º Carlos Varisari, y el D.º.º.º.º.º.

Santander pagado por Vimenes y conrado de la  
 tres mil ~~ochenta y ocho pesos quatro y medio~~  
 y se le deben ~~de trescientos y setenta y tres y medio~~  
 mil ciento ochenta y setenta y tres y medio

por q.º van a imponerse mil p.º del expresado  
 rudo de la casa. Agosto 7 de 1823. Entre rengl  
 de

Oberto J.º  
 Sec.º